



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 y las Legales, en especial las conferidas por el Art. 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 3 de 1991, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, Ley 2079 de 2021, el reglamento operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su numeral 2 del artículo 305 consagra: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, el artículo 7 de la Ley 3 de 1991 define lo siguiente: *"Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*

Que, a través de ordenanza No. 017 de 2012 por la cual se adopta la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "vivienda digna", la asamblea en su artículo sexto estableció: *Facúltase al gobernador para que en un término de 90 días, mediante acto administrativo elabore y adopte el reglamento operativo, el cual hará parte integral de la política de vivienda del departamento de Arauca (...)*

Que, la Administración Departamental de Arauca, tomará como lineamientos de postulación lo establecido en la Resolución N° 0494 de 2013, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca"*, con sus respectivas modificaciones, y lo señalado en el manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana "Casa Digna, Vida Digna" dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Así mismo, en caso

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

de encontrarse vacíos o posibles ambigüedades, la entidad territorial se remitirá al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Que "Casa Digna, Vida Digna" es un programa de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y BARRIOS que se inició por el presidente de la República, el 07 de noviembre de 2018, y tiene como esencia responder a la imperiosa necesidad de reducir el déficit cualitativo de vivienda que aqueja a miles de hogares en Colombia.

Que, el artículo 2.1.1.7.2. del decreto 1077 de 2015 expresa que: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuáles se desarrollarán las intervenciones de que trata el presente capítulo.

Que, de conformidad con la Resolución N° 0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establece al municipio de Arauca - Departamento de Arauca, como área de intervención de mejoramiento del programa "Casa Digna, Vida Digna", el cual es objeto de la presente convocatoria de preselección.

Que, el Departamento de Arauca suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 011 de 2019, con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la financiera de desarrollo territorial FINDETER S.A, cuyo objeto convencional consiste en *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO VIVIENDA URBANA, TENDIENTES A SUPERAR LAS CONDICIONES SANITARIAS SATISFACTORIAS DE ESPACIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS HOGARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA REGULADO EN EL DECRETO 867 DE 2019 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN."*

Que, en el marco de la minuta contractual del referido convenio, expresa el artículo TERCERO OBLIGACIONES DEL DEL DEPARTAMENTO en el numeral 8 *"Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones del programa"*.

Que, el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 867 de 2019 emitido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala que podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda las siguientes personas: *"El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co

Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015. (...)

Que, las zonas de intervención fueron definidas y priorizadas por el Departamento de Arauca, teniendo como referencia no tener afectaciones de amenazas ni riesgos, ni de abarcar zonas protegidas y encontrarse señaladas en el PBOT. En consecuencia, al realizarse la recepción de documentación de los hogares a postularse, el Departamento señalará mediante un listado visible todos los barrios y zonas susceptibles de la presente convocatoria.

Que, en el numeral 2.8 del numeral segundo del artículo 4 de la ley 2200 de 2022 consigna: Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales. Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento y construcción de vivienda; procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y calidades de hábitat adecuadas, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, el numeral 2 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 establece: Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.

Que, con fundamento en lo expuesto, le corresponde al Departamento dar inicio al proceso de convocatoria dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los hogares postulados habiten en la zona y cumpla las condiciones del programa.

Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a la preselección de los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

mejoramiento, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna", a desarrollarse en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Conforme a la Resolución N°. 0494 de 2013 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca"*, y lo señalado en el manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana *"Casa Digna, Vida Digna"*, los hogares a postularse para la preselección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Recibo del impuesto predial, a fin de identificar plenamente que la propiedad postulada se encuentra entre los 8.146 predios priorizados por el Ministerio de Vivienda y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; los cuales se encuentran ubicados en los siguientes barrios:

POLIGONO DE BARRIOS PRIORIZADOS	N° DE PREDIOS
CABAÑAS DEL RIO	408
LIBERTADORES	295
MIRAMAR	242
MIRAMAR FRONTERA	277
SIETE DE AGOSTO	415
CORDOBA	407
LA UNION	775
SAN LUIS	393
LA ESPERANZA	619
LOS GUARATAROS	206
SANTA TERESITA	550
CRISTO REY	725
EL CHIRCAL	52
LAS AMERICAS	947
MERIDIANO 70	603
FUNDADORES - OLIMPICO	477
SAN CARLOS	541
LAS COROCORAS	153
PRIMERO DE MAYO	27
SANTAFÉ	34
TOTAL PREDIOS	8146

2. Documento de identificación de los miembros del hogar a postularse (mayores y menores de edad).
3. Soporte de titularidad del predio, posesión u ocupación de la vivienda.
4. Cuando aplique, certificado médico que describa la condición de discapacidad o diagnóstico médico del miembro que reporta la condición.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

5. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
6. Ninguno de los integrantes del núcleo familiar, deberán tener otra propiedad diferente con la cual que se están postulando.
7. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exigen el requisito del puntaje del sisben.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio, a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble, en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de los siguientes documentos:

- a. Escrito aportado por el Jefe del hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio. Esta declaración deberá estar debidamente notariada y firmada junto a un testigo.
- b. Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede demanifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años y que no se ha informado sobre el trámite de proceso reivindicatorio sobre ese bien.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ostentar la calidad de hombre o mujer cabeza de hogar, se deberá diligenciar el formulario dispuesto por el Departamento de Arauca a fin de establecer la correspondiente calificación.

ARTÍCULO TERCERO: PREINSCRIPCIÓN. Para la preinscripción de los posibles beneficiarios, los hogares deberán entregar la totalidad de la documentación requerida para la modalidad objeto de la presente convocatoria. Posteriormente el Departamento de Arauca publicará la lista de hogares admitidos y no admitidos, con el fin de ser remitido ante FINDETER todos aquellos hogares que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria y los artículos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma establecido para el desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA	15 DE MAYO DE 2023
INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	DESDE EL 16 DE MAYO DE 2023 AL 18 DE MAYO DE 2023, O HASTA AGOTAR LOS CUPOS ESTABLECIDOS
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	19 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2023
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE HOGARES PRESELECCIONADOS	24 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO: La recepción de solicitudes de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
ARAUCA	EDIFICIO EL APAMATE CARRERA 20 N° 18-32 CUARTO PISO OFICINA 405- 406. VIVIENDA DEPARTAMENTAL	LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M - 12:00 M. Y DE 2:00 P.M A 5:00 P.M.

PARÁGRAFO PRIMERO: La hora límite para la recepción de documentación por parte del Departamento de Arauca en el último día de recepción será las 5:00 pm. Dicho lo anterior, este ente territorial no asume responsabilidad alguna ante la imposibilidad de realizar la postulación por motivos técnicos y/o caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO SEXTO: Los medios de divulgación de la convocatoria son la página web de la Gobernación de Arauca, redes sociales y emisoras del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez surtido el proceso de preselección, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información aportada en los soportes correspondientes.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. **983** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

ARTÍCULO OCTAVO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar a un proyecto de vivienda, como tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata de la postulación del hogar.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede recurso alguno.

Dado en Arauca, **12 MAY 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador Encargado Decreto 0077 de 2023

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación	
Digító:	James Manosalva Díaz	Apoyo Técnico - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitaria - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Generales:	María Constanza Morales León.	Secretaría Planeación Departamental.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Coordinador Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Luis Ferney Parra Blandón	Asesora Jurídica y Legal - Despacho.	